



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

APROBACION MODIFICACION ORDENANZA IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Vista la Norma Foral 19/2024 de 20 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2025 en virtud del cual se sustituye la tabla de coeficientes máximos contenida en el apartado 4 del artículo 4 del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre,

Resultando que procede la adaptación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (aprobada definitivamente y publicada en Botha nº 73 de fecha 22/06/2022) en lo que se refiere a la tabla de coeficientes.

Considerando lo establecido en el artículo 22 1.d) de la ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado favorablemente el expediente:

PROPIUESTA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

.- Anexo 1-Coeficientes



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

Cuarta.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.